



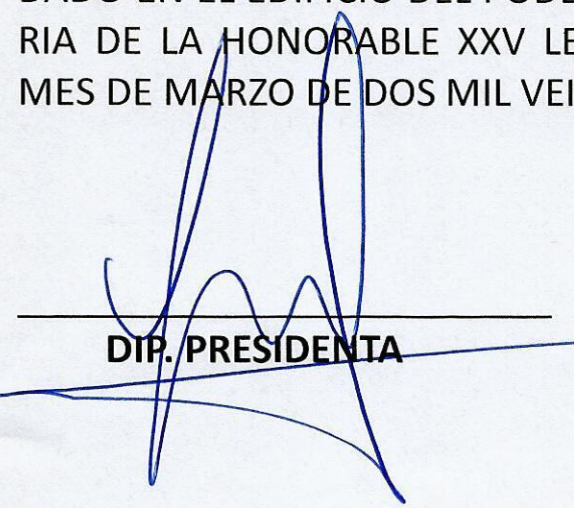
## MORENA PROPOSICIÓN

**EN LO GENERAL:** POR LA QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, FORTALEZCA Y, EN SU CASO, EMITA LINEAMIENTOS O PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS QUE PERMITAN ESTABLECER MECANISMOS CLAROS DE SEGUIMIENTO INTEGRAL A ESTUDIANTES IDENTIFICADOS COMO GENERADORES DE CONDUCTAS DE VIOLENCIA ESCOLAR.

APROBADO ☒ NO APROBADO ☐

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. LEÍDO POR LA **DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

  
DIP. PRESIDENTA

  
DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

12 MAR 2026

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE PROCESOS  
PARLAMENTARIOS

**Alejandra**  
ANG  
DIPUTADA

DIPUTADA LILIANA MICHELL SANCHEZ ALLENDE  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**APROBADO EN  
VOTACIÓN  
ECONÓMICA**

Compañeras Diputadas, Compañeros Diputados

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita Diputada **Alejandra María Ang Hernández**, en nombre propio y como integrante del grupo parlamentario MORENA de esta XXV Legislatura Constitucional, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California; 110 fracción III, 114, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MTRA. IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, FORTALEZCA Y, EN SU CASO, EMITA LINEAMIENTOS O PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS QUE PERMITAN ESTABLECER MECANISMOS CLAROS DE SEGUIMIENTO INTEGRAL A ESTUDIANTES IDENTIFICADOS COMO GENERADORES DE CONDUCTAS DE VIOLENCIA ESCOLAR**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El estado mexicano tiene la obligación Constitucional de garantizar la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que Mexico es parte, ponderando siempre el



principio del interés superior de la niñez como eje rector de toda actuación, obligando a las autoridades, en el ámbito de sus competencias a diseñar, implementar, evaluar y fortalecer políticas públicas que garanticen su protección<sup>1</sup>.

Dicha protección se encuentra desarrollada particularmente en los artículos 5, 13, 46, 47 y 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los cuales garantizan el derecho a una vida libre de violencia y a una educación que favorezca el respeto, la dignidad humana y la convivencia armónica.

El acoso escolar, comúnmente conocido como bullying, constituye una de las problemáticas más sensibles dentro del entorno educativo, al afectar de manera directa el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Sus consecuencias impactan no solo en el rendimiento académico, sino también en la salud emocional, psicológica y social de quienes lo padecen.

Si bien en el marco jurídico vigente del Estado de Baja California existen disposiciones orientadas a la prevención y atención de la violencia escolar, se advierte la oportunidad de fortalecer y, en su caso, sistematizar mecanismos específicos de seguimiento integral dirigidos a estudiantes identificados como generadores de conductas de violencia.

---

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



En la práctica, los centros educativos realizan esfuerzos importantes para atender estos casos; sin embargo, resulta pertinente impulsar esquemas más estructurados, con criterios homogéneos y seguimiento continuo, que trasciendan medidas estrictamente disciplinarias y permitan intervenciones formativas, preventivas y restaurativas.

Este fenómeno debe abordarse desde una perspectiva integral y preventiva, que garantice un seguimiento oportuno y especializado a quienes ejercen conductas de violencia, sin que ello implique estigmatización ni criminalización. Por el contrario, la intervención debe orientarse a la implementación de estrategias estructuradas de acompañamiento psicológico, formación socioemocional y participación corresponsable de madres, padres o tutores, con el propósito de modificar patrones de conducta, prevenir la reincidencia y contribuir a la ruptura de ciclos de violencia dentro del entorno escolar.

Como antecedente inmediato, en días recientes circuló en redes sociales un video en el que se observa una agresión física entre estudiantes al interior de un plantel educativo en el municipio de Mexicali, Baja California, si bien corresponde a las autoridades competentes determinar los hechos y, en su caso, deslindar responsabilidades, la difusión de este suceso evidencia la persistencia de conductas de violencia escolar que deben ser atendidas mediante políticas preventivas integrales orientadas a la prevención y erradicación de la violencia y el acoso escolar en las instituciones educativas del Estado, toda vez que este fenómeno social, impacta negativamente el aprendizaje, propicia la deserción y puede convertir la escuela en un entorno de temor e inseguridad, afectando no sólo a la víctima directa, sino también a quienes presencian los hechos y a quienes incurrir en dichas conductas.



Esta realidad evidencia la necesidad de fortalecer una atención integral, pues si bien tradicionalmente las políticas públicas se han centrado en la protección de las víctimas, resulta igualmente indispensable intervenir de manera oportuna con niñas, niños y adolescentes que generan conductas de violencia, considerando que éstas suelen estar asociadas a factores sociales, familiares y emocionales que requieren acompañamiento especializado, por ello, se vuelve necesario promover estrategias estructuradas que incluyan detección temprana, orientación socioemocional, seguimiento continuo y participación activa de madres, padres o tutores.

En el ámbito local, la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar reconoce a la persona generadora como quien planea, ejecuta o participa en actos de acoso escolar, lo que obliga a diseñar intervenciones formativas y restaurativas que favorezcan su reeducación y reintegración positiva, contribuyendo así a la construcción de entornos escolares seguros, armónicos y respetuosos de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En ese orden de ideas, es importante destacar que, aun cuando las autoridades educativas han impulsado acciones permanentes para la prevención y atención de la violencia y el acoso escolar, subsisten áreas susceptibles de fortalecimiento que ameritan consolidarse en materia de convivencia escolar que permitan sistematizar y robustecer los mecanismos de atención y seguimiento dirigidos a niñas, niños y adolescentes que generan conductas de violencia, bajo un enfoque preventivo, formativo y restaurativo. Avanzar en esta dirección contribuirá a garantizar entornos educativos más seguros, armónicos y respetuosos del interés superior de la niñez.



Por todo lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito la dispensa de trámite ante comisiones de esta proposición de acuerdo económico, para quedar de la siguiente manera:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de Educación Mtra. Irma Martínez Manríquez para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación interinstitucional, fortalezca y, en su caso, emita lineamientos o protocolos complementarios que permitan establecer mecanismos claros de seguimiento integral a estudiantes identificados como generadores de conductas de violencia escolar, incorporando acompañamiento psicológico, programas de educación socioemocional y la participación activa de madres, padres o tutores, informando a esta Soberanía sobre las acciones adoptadas.

DADO en el Salón de Sesiones Benito Juárez del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

**ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**DIPUTADA INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



LAS DIPUTACIONES **DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE Y DANNY FIDEL MOGOLLON PEREZ**, SE ADHIEREN A LA **PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**, POR LA QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, FORTALEZCA Y, EN SU CASO, EMITA LINEAMIENTOS O PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS QUE PERMITAN ESTABLECER MECANISMOS CLAROS DE SEGUIMIENTO INTEGRAL A ESTUDIANTES IDENTIFICADOS COMO GENERADORES DE CONDUCTAS DE VIOLENCIA ESCOLAR.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE MARZO DE 2026.